EL SUSCRITO GERENTE GENERAL DE INFIMANIZALES

HACE CONSTAR

El artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Nacional No. 1068 de 2015 señala:

> *"Articulo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
>
> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (...)"*

Teniendo en cuenta que INFIMANIZALES requiere adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es: "*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA ESPECIALIZADA A LA GERENCIA GENERAL PARA EL FORTALECIMIENTO ESTRATÉGICO DE LA OFERTA FINANCIERA, EL MODELO DE GOBIERNO CORPORATIVO Y RIESGOS Y LA GESTIÓN TÉCNICA DE RECURSOS DEL INSTITUTOS"*

Que, para tales efectos, se recibió propuesta por parte de **HERNAN FELIPE AGUDELO VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 75.087.730 de Manizales.

Que revisada la Hoja de vida y anexos se pudo verificar que aporta los siguientes documentos:

- Hoja de vida de la función publica
- Soportes de formación académica
- Soportes de experiencia profesional
- Cedula de ciudadanía
- Tarjeta Profesional
- Soportes de afiliación al sistema de seguridad social.
- Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas, consulta de inhabilidades por delitos sexuales y Redam
- RUT.
- Cédula de Ciudadanía.

Qué, así mismo, una vez verificado los certificados aportados por el contratista en la hoja de vida, se encuentra que cumple con la experiencia requerida para desarrollar el objeto a contratar, según lo definido en el estudio previo.

Que, una vez consultados los antecedentes Judiciales, Fiscales, Disciplinarios y el RNMC de **HERNAN FELIPE AGUDELO VALENCIA**, no se encontró ninguna imposibilidad o inhabilidad para contratar, lo que es acorde con las normas de contratación.

Que, para la realización de la actividad ya descrita, la proponente, presentó propuesta por valor de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($132.000.000) MCTE** por un plazo de once (11) meses, la cual una vez analizada con su correspondiente Hoja de Vida, se concluye que cumple con los requisitos exigidos para la contratación teniendo en cuenta que dicho valor se ajusta al presupuesto oficial fijado por INFIMANIZALES en los estudios previos.

Que dadas las anteriores, INFIMANIZALES encuentra que **HERNAN FELIPE AGUDELO VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 75.087.730 de Manizales es idónea para brindar acompañamiento a la dirección de Bienes en el desarrollo de las actividades correspondientes a la "*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA ESPECIALIZADA A LA GERENCIA GENERAL PARA EL FORTALECIMIENTO ESTRATÉGICO DE LA OFERTA FINANCIERA, EL MODELO DE GOBIERNO CORPORATIVO Y RIESGOS Y LA GESTIÓN TÉCNICA DE RECURSOS DEL INSTITUTOS*" toda vez que posee la capacidad y la experiencia requerida para desarrollar el objeto a contratar, de conformidad con el perfil definido en el estudio previo; los que son acordes con los exigidos en las normas de contratación.

Que, una vez revisados los cargos contemplados en la planta de personal de la entidad, se certifica la inexistencia o insuficiencia de personal en el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales –INFIMANIZALES-, debido a:

CAUSAL DE SOLICITUD	CASO QUE APLICA (Marque con un X)
No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en el área solicitante.	x
Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.	
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	

Que para atender la necesidad presentada y cumplir el objeto contractual, se aclara que las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir, que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes del Instituto.

Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto es viable celebrar el contrato de prestación de servicios según lo establecido en el artículo 2º, numeral 4º, literal h) de la ley 1150 de 2007, el cual estableció como una de las causales para la procedencia de dicha modalidad de contratación, "*la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales*", con la Profesional **HERNAN FELIPE AGUDELO VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 75.087.730 de Manizales por valor total de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($132.000.000) MCTE** por un plazo de once (11) meses, quien cumple con todos los requisitos exigidos para esta contratación en el Estudio Previo.

La presente certificación se expide con el propósito de satisfacer las exigencias del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, y con destino al contrato a suscribir.

HERNAN GONZALEZ CARDONA
Gerente General INFIMANIZALES

Proyectó DAM Profesional Especializado. Secretaria General
Revisó/Ajustó ERU Secretario General